



EXCMO. AYUNTAMIENTO XXX
ILMO. SR. ALCALDE
XXX
(LEÓN)

Asunto: Expropiación forzosa / Abono de justiprecio

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **465/2023**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El motivo de la queja era la falta de abono del justiprecio por la expropiación forzosa de parte de la finca de referencia catastral XXX, situada en XXX, afectada por la apertura del vial XXX, acordada por el Pleno el XXX.

La persona autora de la reclamación exponía que la finca había sido valorada por el Ayuntamiento en el año XXX en XXX (equivalente a XXX euros) y que, sin haberse opuesto XXX a esa valoración, le fue entregada una cantidad inferior (XXX euros), a lo que se opuso devolviéndola al Ayuntamiento.

Afirmaba que el Ayuntamiento no había realizado con posterioridad ninguna gestión para abonar el justiprecio de los bienes expropiados, por lo que XXX solicitaron con fechas XXX (nº XXX), XXX (nº XXX), XXX (nº XXX) y XXX (nº XXX) el abono del justiprecio de la finca, sin que constara la respuesta a esas solicitudes.

Iniciada la investigación oportuna, esta Defensoría solicitó información del Ayuntamiento sobre las cuestiones planteadas.

El informe remitido señala que la cantidad ofrecida por el Ayuntamiento fue aceptada XXX y el pago del justiprecio tuvo lugar XXX, añade que XXX no se ha tramitado en tiempo y forma actuación alguna que contradiga que en su día fue pagada y aceptada XXX, por lo que no procede acceder a la reclamación XXX.

No obstante, no remite la copia de la resolución dictada frente a dichas solicitudes, por lo que hemos de considerar que no ha sido emitida ninguna, por lo que hemos estimado oportuno formular las siguientes consideraciones.



Las obligaciones que derivan del derecho de la ciudadanía a una buena administración se concretan en la obligación de dar respuesta a las solicitudes que se formulen por los administrados, sin perjuicio del contenido material y fundamentación jurídica que pudiera tener esa contestación formal.

La obligación de las Administraciones públicas de dar respuesta expresa a cuantas solicitudes formulen los administrados se recoge en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La respuesta de la Administración ha de ser congruente con lo solicitado y aunque el informe enviado a esta Procuraduría alude a las razones por las que considera que no cabe acceder a esa petición, con ello no puede entenderse cumplida la obligación de la Administración municipal de responder a las personas reclamantes y notificarles esa respuesta.

El artículo 12.2 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, determina que el Procurador del Común velará por el cumplimiento del deber impuesto a las Administraciones de resolver expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Proceda a dictar la respuesta formal a las solicitudes dirigidas a esa Administración local presentadas con fechas XXX (nº XXX), XXX (nº XXX), XXX (nº XXX) y XXX (nº XXX) y a notificar la respuesta a las personas interesadas.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López